

ÉTICA Y ACCIÓN COLECTIVA: UN APORTE AL ANÁLISIS DE LOS MOVIMIENTOS SOCIALES.

ETHICS AND COLLECTIVE ACTION: A CONTRIBUTION TO THE ANALYSIS OF SOCIAL MOVEMENTS.

Ariel Rosales Ubeda*

RESUMEN

Frente a la diversidad de los ideales de vida y los conflictos sociales, la referencia a los derechos fundamentales se vuelve cada vez más frecuente en las acciones colectivas, así como, en las reivindicaciones de los movimientos sociales en el mundo y en nuestro continente. En este marco este artículo pretende develar que tanto las acciones colectivas como los movimientos sociales, presentan un fundamento asociado a los ideales de vida buena y una apelación a lo universal que caracteriza sus orientaciones.

Palabras clave: Acción colectiva, movimientos sociales, orientaciones universales

ABSTRACT

Given the diversity of the ideals of life and social conflicts, the reference to fundamental human rights has become more common in collective action as well as in the demands of social movements around the world, including our continent. In this context, this article aims to uncover that both collective action and social movements have a foundation associated with the ideals of 'good life' and the universal appeal that characterizes their orientations.

Keywords: Collective action, social movements, universal guidelines

* Trabajador Social y Magister en Trabajo Social de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Chileno. Mail: aarosaesu@gmail.com

Introducción

Las sociedades modernas se presentan como policéntricas y plurales en términos axiológicos. Frente a la gran variedad de contextos situacionales, ya no se puede hablar de una sociedad monocontextual donde existiría solo un observador que, a su vez, asumiría la figura de único administrador (Jorbet, 2004; Haefner, 2002). De este modo, ante la multiplicidad de actores y espacios igualmente legítimos, el gobierno sobre lo público deja de estar centrado en un único aparato central (Haefner, 2002).

Gracias a la creciente ampliación de las opciones de vida, los actores se encuentran con la posibilidad de elegir en función de sus propios intereses y expectativas, para con un futuro transido de incertidumbre. Esto sugiere que hoy en día contingencia y riesgo se constituyan en elementos centrales para la comprensión de lo público (Haefner, 2002). En este sentido, la emergencia de una sociedad sin centro que regule, ordene, e integre los distintos sistemas de vida social parece requerir nuevos modos de coordinación social. Dada la diferenciación de sistemas sociales (espacial y culturalmente) el Estado deja de ocupar un papel central, deja de ser el orientador fundamental de las acciones sociales y económicas, con lo cual va perdiendo de forma paulatina su unidad monolítica e históricamente reconocida.

La división de la sociedad trae consigo la diversificación de relaciones sociales, las cuales no pueden reducirse a una lógica de acción u orientación prescriptiva; más bien cada una de ellas se plantea de modo autorreferente e indiferente a condicionamientos externos. Esto invita a capturar la creciente autonomización de los espacios sociales bajo lógicas no jerárquicas, de gestión de bienes y servicios públicos.

En este marco, los procesos de diferenciación funcional y la racionalización del mundo generan un descentramiento socio-político, que detona en una diversidad de modos de operar y diversas expectativas de los actores en múltiples espacios sociales. Esto hace que las expectativas de control social del aparato público se reduzcan y que su normatividad universalista se vuelva inapropiada.

En dicho escenario, las acciones públicas ya no se presentan únicamente desde la esfera estatal y se transfieren a la sociedad civil bajo el signo de la acción colectiva, cuyas expresiones se observan fundamentalmente bajo la forma de movimientos sociales, los cuales, a partir de acciones colectivas, colocan el desafío de observar los nuevos modos de coordinación social frente al impacto de la modernización económica, los desajustes del mercado y el ensanchamiento de las brechas sociales.

A partir de dicho desafío, en este artículo se presenta una propuesta para repensar la acción colectiva dentro de un modelo democrático, a partir de algunos componentes que ayuden a la observación de la formación de acciones colectivas y movimientos sociales en sociedades caracterizadas por el descentramiento social y una alta pluralidad axiológica.

I. Acción, acción colectiva y movimientos sociales

En el marco de las transformaciones sociales el tema de los movimientos sociales ha constituido un importante campo de estudio de las ciencias sociales. La emergencia de movimientos estudiantiles, feministas, sindicalistas, ambientalistas, pacifistas, entre otros y las dificultades de la coordinación social de las sociedades contemporáneas, presentan la necesidad de repensar las formas de acción colectiva y conflictos sociales que aparecen como novedades en el sistema social al compararlas con las formas clásicas de colectividad social y política asociadas a una estructura de clases.

Al pensar en los movimientos sociales se requiere, para su mayor comprensión, diferenciar teóricamente algunos conceptos que están a su base. Así, acción, acción colectiva y movimientos sociales se presentan como términos teóricamente diferenciados. *La acción* definida en términos weberianos es vista como un despliegue de la interioridad del sujeto, *la acción colectiva*, más allá de sus abordajes conceptuales - interaccionismo, funcionalismo, individualismo metodológico, etc.- de modo más o menos genérico se define por la búsqueda de la coordinación de voluntades y la movilización de recursos para alcanzar

objetivos previamente determinados, mediante el ejercicio de una racionalidad orientada hacia ciertos fines (Retamozo, 2009). Por último, *los movimientos sociales* ensayan y ponen en acción nuevas formas de organización para obtener efectos sobre su entorno.

Los movimientos sociales a pesar de presentar características de la acción colectiva: una relativa estabilidad organizativa, una comunidad de objetivos, ideas e intereses entre sus miembros, una línea de acción más o menos coordinada y la voluntad de intervención en la gestión de un conflicto social; presentan diferentes elementos que intervienen en su constitución, a saber: las orientaciones de los actores individuales, las relaciones que los vinculan estrecha y recíprocamente, y el reconocimiento y la solidaridad como componentes éticos que aseguran su persistencia aun cuando no tengan activismo. Todos estos elementos en su conjunto dan forma a un intento teórico para observar la constitución de los movimientos sociales en sociedades altamente diferenciadas. En este sentido es posible afirmar que si bien no toda acción colectiva se constituye como un movimiento social, todo movimiento social presenta acciones colectivas a su base.

II. La acción colectiva y la existencia ética.

La ética es una dimensión a partir de la cual puede y debe ser analizada la existencia humana y la acción colectiva de los movimientos sociales. Según Ladriere (1997), y siguiendo postulados de la obra de Paul Ricoeur, la existencia humana se funda en la capacidad de actuar de los individuos y en este sentido, la acción que se lleva a cabo al interior de la sociedad refiere al modo en que diversas situaciones son interpretadas y argumentadas por los agentes sociales. En este sentido, la acción social no es más que la efectividad del querer humano. Gracias a la acción, la existencia puede inscribir determinaciones nuevas a la realidad, es decir, la acción es capaz de modificar la red de relaciones mediante la cual la existencia humana se vincula a los otros (Ladriere, 1997). Entonces, es en y por la acción que la existencia se despliega y se proyecta en horizontes de vida al interior de espacios de interacción social.

Tal como es utilizada hasta aquí, la noción de “acción” es entendida como una expresión de la interioridad del sujeto que designa un modo de ser que se realiza efectivamente en seres concretos, los seres humanos. El uso del plural “seres humanos” da cuenta de un hecho fundamental: la distribución de la existencia entre diversos agentes en interacción, unos con otros (Ladriere, 1997). Esto indica que la responsabilidad de la existencia no solo radica en un “yo”, sino que también recae en “otros” y se constituye en un “nosotros”. De este modo, bajo el signo de la alteridad, cada “existente” es capaz de reconocer en otro ideales de “vida buena” que él mismo presenta. En dicho sentido, en el entramado de la propia existencia, cada ser reconoce en “sí mismo” y en el otro la voluntad de una “vida buena” (Begué, 2002), y es justamente este reconocimiento lo que funda acciones colectivas orientadas a alcanzar un ideal común.

El reconocimiento del otro se efectúa en la relación interhumana en donde se pone en juego la dimensión afectiva de la existencia la cual es mediatizada por el lenguaje, lo que marca el carácter comunicativo-dialógico de la acción social. Aquí el reconocimiento presenta dos modalidades que se expresan en la interacción humana. Por un lado, y en términos relacionales, se presenta un encuentro directo, cara a cara, donde el reconocimiento entre los individuos es directo y por otra parte, existen relaciones indirectas, en las cuales el otro interviene de manera anónima y abstracta. En las primeras el reconocimiento es inmediato, mientras que en las segundas se presentan mediaciones comunicacionales e institucionales más amplias (Ladriere, 1997; Ricoeur, 1996). De este modo, la acción en cuanto orientación de “la vida buena”, considera siempre la relación con “otros” según su doble modalidad. Así, el deseo de la “vida buena” se constituye como un deseo de “vida buena” con y para otros. Y ese querer implica la reciprocidad, es decir, la consideración mutua entre un “sí mismo” y un “otro” (Ricoeur, 2001).

Aquí, el concepto de reconocimiento parece adecuado para expresar como la relación con otro hace emerger la dimensión ética en cualquiera de las modalidades que asuma la acción colectiva (se trate de relaciones directas o

indirectas). En el caso de los movimientos sociales, esto se traduce en la idea de que la posición de cada uno es equivalente a la posición de todo “otro” (Ladriere, 1997).

III. Movimientos sociales: Acción con y para otros

En términos sociológicos, la acción colectiva de los movimientos sociales se despliega a partir de diversas cuestiones observables en la sociedad. Fundamentalmente a través de la coordinación entre distintos grupos de interés vinculados a un proceso de formulación de políticas públicas que contribuyan a una mejor convivencia humana. En otras palabras, es posible afirmar que la acción colectiva se constituye como pública a partir de la consideración de una situación social que se ha visto perturbada y en la cual se ven interpelados un conjunto de actores - directa e indirectamente - simultáneamente.

De los múltiples aspectos que determinan la constitución de un movimiento social cobra particular importancia la influencia y el comportamiento de los actores sociales que se han visto afectados por los acontecimientos en cuestión. Por ello, un aspecto fundamental para la constitución de estos movimientos públicos es la interpretación de la historicidad del problema y la interpretación - desde distintas miradas - del mismo por los propios actores que lo viven. Así, el desarrollo de un movimiento social está influenciado por un conjunto de actores que interrelacionados, se encuentran afectados por las normas vigentes establecidas por el Estado.

Las acciones de la sociedad civil son fundamentalmente asociativas y se basan en el desarrollo de nuevas y diversas formas de ejercicio de derechos - ciudadanos- que, frente a su incompletitud, se conquistan a través de luchas - siempre colectivas - políticas y sociales. Dichas luchas presentan una nueva lectura de los procesos sociales, pues revelan que es posible regular de otro modo el funcionamiento de la sociedad y las formas de intercambio entre el Estado, el mercado y la sociedad civil. Esto requiere repensar la manera en que se ha

establecido el respeto a los derechos, tanto a los derechos civiles y políticos como a los económicos sociales y culturales (Retamozo, 2009).

Por otra parte, desde la filosofía fenomenológica, la intencionalidad que funda la acción social, refiere a la capacidad humana de introducir cambios en el transcurso de la vida, lo cual puede ser entendido como la base para todo movimiento social. Así, la acción social no se sostiene sobre sus realizaciones, sino más en bien en orden al despliegue de las capacidades de los actores. Esto implica considerar al “Yo puedo” de Merleau-Ponty y extenderlo del plano físico al plano de la acción (Begué, 2002). Aquí el término intencionalidad se relaciona con la noción de autonomía, la cual no refiere a la idea kantiana de la clausura del yo centrado sobre sí; sino que más bien indica una apertura al otro en tanto que alter reconocible en base a una dignidad y a una capacidad semejante a la propia (Thomasset, 1996). De este modo, la constitución de la acción del hombre no solo pasa por el auto-reconocimiento sino también por el reconocimiento del otro y de las instituciones que configuran su vida cotidiana dentro de una sociedad diversa.

En esta línea, parece ser claro que la intencionalidad de la acción se funda en los ideales de vida buena de los agentes. Desde un prisma teleológico, el contenido de la vida buena depende del conjunto de elementos vividos e imaginados que nuestra percepción recibe, así como de aquellos que colaboran a nuestra felicidad (Ladriere, 1997). La “orientación a la vida buena”, entendida como motivo de la acción, es para cada uno un conjunto de sueños y expectativas de realización a partir de las cuales una vida puede considerarse como cumplida o incumplida. Este contenido, es aquello que orienta las acciones, lo cual atestigua que en toda praxis habita un horizonte de sentido, un fin superior que se busca y que se vuelve inherente al obrar humano. Dicho horizonte es buscado en las relaciones humanas - con y para otros - y reclama la mediación de las instituciones encargadas de administrar y distribuir los servicios y funciones útiles para la vida (Ricoeur, 1996).

Así, el deseo y la interpretación de lo vivido se elevan para formar el juicio práctico acerca de la vida que da paso a la manifestación de acciones sociales. El ejercicio de este juicio hace visible aquello deseable para los individuos en su propio contexto, por cuanto revela en forma de evidencia, aquello deseado para una vida digna, suficiente y feliz (Begué, 2002); lo que para Ricoeur (2001), toma la figura de solicitud.

En este marco emerge un segundo elemento constitutivo de los movimientos sociales, el cual abarca todas las modalidades de reciprocidad y solidaridad que adquieren las relaciones interpersonales entre los individuos, y que Ricoeur ve representada en la noción de solicitud. La solicitud es “ese movimiento de apertura y disponibilidad *de sí hacia otro*” (Ricoeur, 1996). La *solicitud* puede ser considerada como una expresión de la coordinación presente en las demandas sociales, donde se unifican las orientaciones del sí mismo y la consideración del otro como sujeto propietario de orientaciones para su propia vida (Ricoeur, 1996).

El movimiento de disposición hacia el otro asume las figuras del dar y del recibir, las cuales representan las diferentes modalidades del estar presente para el otro y crear un vínculo social. Este vínculo presenta contenido intencional por tanto se asume como un movimiento reflexivo que el agente hace sobre sí mismo dentro de un contexto de interacción con otros y con instituciones.

De este modo, la acción colectiva se funda en una dimensión intersubjetiva, desde la cual se despliega una dimensión dialogal, hasta ahora poco observada en los movimientos sociales. En este sentido, la afirmación dialogal de la acción colectiva es inherente al horizonte de la “vida buena” y acompaña la exigencia orientada hacia la felicidad con y para otros (Thomasset, 1996; Begué, 2002).

La acción colectiva se establece en ámbitos de diversidad y por ello se orienta hacia el otro con un cierto grado de consideración. Para Ricoeur (1996), tener al otro en consideración es hacerlo salir de su anonimato y distinguirlo como alguien cuya fragilidad es tan original como la propia. En este sentido, se trata de

darle a la solicitud un status más elevado que la de petición e instaurarla como un compromiso futuro hacia los otros bajo la promesa de la equidad (Begué, 2002). Con dichas consideraciones, “la sabiduría práctica, debiera consistir en dar la prioridad al respecto por las personas en nombre de la propia solicitud que se dirige a las personas en su singularidad irremplazable” (Ricoeur, 2001, p. 305). Esto abre la exigencia a la institucionalidad pública para que escuche y considere las exigencias colectivas que representan los movimientos sociales.

Ahora bien en un plano individual, la solicitud nos coloca un manto de responsabilidad para con el otro, y esto indica considerar el flujo oscilante y diverso de las exigencias del otro según las circunstancias. Esto requiere tener en cuenta que las iniciativas levantadas por los movimientos sociales, refieren a situaciones existenciales donde tanto el sí mismo como el otro se ven afectados, e interpelan a las instituciones para su mediación (Begué, 2002). Esto abre la puerta a la aceptación y a la congruencia de distintas solicitudes situacionales que pueden traducirse en lo que Laclau (1995) llama “una cadena de equivalencia” entre diversas demandas sociales.

En estos términos, los componentes éticos fundamentales de los movimientos sociales se asocian al reconocimiento y la reciprocidad, puesto que estos instituyen al otro como un semejante, saturado de fragilidad y potencialidad. Así, sin reconocimiento del otro y sin reciprocidad la acción colectiva no tendría contenido, lo cual seguiría perpetuando la distancia entre las esferas decisorias de las acciones públicas y de los ciudadanos.

IV. La apelación a lo universal en los movimientos sociales

Desde lo anterior, el análisis de la acción colectiva muestra que esta no puede ser reducida al simple esbozo de objetivos particulares y limitados (Touraine, 1991). Más bien es posible observar que en toda acción colectiva existe al mismo tiempo la prosecución de fines particulares así como la invocación de un principio de legitimación de naturaleza universal. Desde luego, lo universal no es en ningún caso planteado de manera trascendental sino que se encuentra

relacionado a la historicidad de sus demandantes. En este sentido, el universal no es nunca concreto por sí mismo, y no puede presentarse sino solo en la forma de un horizonte o de una idea infinita que se pretende alcanzar (Ladriere, 1997).

Siguiendo a Ladriere, lo universal se convierte en el objeto de una intención (*vissé*), y no puede ser develado sino a partir de un punto de vista particular y a través de procesos particulares; de este modo la manera en que se comprende ese universal depende del contexto concreto en el cual es invocado. Así, la relación entre el contenido concreto de la acción, siempre particular; y su pretensión universal, no es fortuita, sino que refiere a la naturaleza misma de la acción.

De este modo no podemos pensar la acción colectiva como una mera sumatoria de acciones individuales o bajo fines únicamente particulares, limitados y determinados por las circunstancias de vida y la voluntad de poder de los individuos que forman parte de los movimientos que levantan las demandas. Más bien, se requiere pensar la acción colectiva de los movimientos sociales como la anticipación de un horizonte universal y, a partir de aquí, comprenderla como el cumplimiento de esta intención en situaciones de contenido concreto. En otras palabras, solo se puede comprender la particularidad de una situación a partir de la referencia a una universalidad y no al revés (Ladriere, 1997).

Los movimientos sociales expresan sus demandas al interior de espacios de deliberación, donde no se discute sobre la definición del universal -derechos- sino que se debate sobre los diversos modos concretos a través de los cuales un derecho universal puede concretarse (Ladriere, 1997). En este sentido, los derechos, apelación constante tanto de los antiguos como de los nuevos movimientos sociales (Touraine, 1991), se vinculan, en sociedades democráticas, con la forma pura de la universalidad, pero al mismo tiempo, por su carácter determinado se relacionan con la determinación de la acción contingente de los individuos en diversas situaciones y contextos históricos.

Las demandas colectivas de los movimientos sociales además de responder a sus propias expectativas, están siempre en relación a otros -espacial y temporalmente- bajo la noción de solidaridad y reconocimiento. De este modo, el universal de los movimientos sociales se circunscribe a un campo más restringido que el del universal puro, aunque sigue operando en la acción colectiva. Así, es lo universal lo que le confiere sentido a las acciones colectivas de los movimientos sociales por cuanto marca el punto de referencia de sus argumentaciones (Ladriere, 1997).

Como se ha señalado, la acción de los movimientos sociales se vincula con la forma pura del universal, pero, por su carácter determinado, se relaciona con la determinación contextual de la acción. Si bien no hay conflicto acerca del universal mismo al cual se apela, la discusión parece centrarse en la forma que toma el universal para la colectividad que lo ha reconocido y que lo observa como deficitario en su operación. Con esto, pareciera que dentro de un Estado de derecho los derechos se delimitan institucionalmente, y es justamente desde el rechazo a su modo de operación que las acciones colectivas de los movimientos sociales se van desplegando.

Esto implica que una vez reconocidos los derechos como universales las reivindicaciones relativas a estos podrán presentarse como válidas a vista de la sociedad entera, y es justamente por ello que la solicitud de los movimientos sociales asume una terminología ya aceptada y legitimada que los hace visibles en la sociedad. Es decir, la solicitud que se levanta por los movimientos sociales parte del modo de vida asumido por las colectividades históricas, y las reivindicaciones que le constituyen invocan derechos reconocidos y admitidos por todos, en principio, como una expresión válida y universal. Al mismo tiempo, las posiciones que se oponen a esas reivindicaciones no podrán hacerlo bajo el olvido de derechos ya reconocidos, más bien la oposición tiene que ver con la aceptación del modo de operación que la institucionalidad pública presenta para la concreción de los mismos. De este modo el éxito o rechazo de la solicitud depende de la fuerza de la justificación que se eleva y de su cercanía con el universal referido

(Ladriere, 1997). Por supuesto, puede suceder que se invoquen derechos diferentes o que se presenten distintas interpretaciones de un mismo derecho, pero aun así prevalece la referencia al horizonte universal legítimo.

En este marco, como se ha indicado anteriormente, lo que está en juego en un proceso de movilización social -siempre conflictivo- no es el objeto mismo de lo universal, sino más bien la legitimación de las acciones emprendidas para su logro. Es así como en las sociedades modernas la acción colectiva de los movimientos sociales ya no se presenta como una expresión de una voluntad de poder, sino que supone, la mayoría de las veces, la referencia a la justificación (Ladriere, 1997). La justificación esta siempre en referencia a un principio de dimensión universal -un derecho- que permita su validez argumentativa. En este sentido, desde un punto de vista formal, todo intento de justificación está fundado sobre la referencia a un horizonte que debe valer tanto para aquellos a quienes se dirige como para el resto de la sociedad.

Ahora bien, si la proclamación de un derecho no es por sí misma garantía de su puesta en práctica, es ya un horizonte de referencia para la solicitud de los movimientos sociales. De este modo, la emergencia de los problemas de carácter público está estrechamente relacionada con la evaluación de las relaciones sociales y las formas objetivas en las cuales esas relaciones se institucionalizan. Por ejemplo la noción de derecho a la educación en nuestro país no puede comprenderse sino en una sociedad capaz de crear exclusión y desigualdad. Así, toda acción colectiva tiene relación con la historicidad de los problemas a los cuales intenta responder.

Por otra parte, es posible destacar que en la acción colectiva actúan libertades y se expresan orientaciones de vida (vissé) que se despliegan en justificaciones cuyos referentes argumentales son principios universales legítimos. Desde aquí la acción colectiva de los movimientos sociales podría ser entendida como un entrecruzamiento de libertades situadas, cuyos proyectos no pueden elaborarse ni ponerse en juego sino a partir de posiciones asignadas a los individuos por el sistema mismo, es decir, por las posibilidades estructuradas por

los mecanismos sociales existentes. En este sentido, la acción pública de los movimientos sociales surge a partir de los procesos sociales históricos y a la vez se convierten en mecanismos de integración o exclusión de las demandas de los individuos (Laclau, 1995).

La institucionalidad limita y posibilita la apertura para la formación de movimientos sociales, esto porque la libertad del sujeto actúa únicamente en los campos que la misma sociedad ha delimitado; dicho de otro modo, el espacio para la conformación de los movimientos sociales está delimitado socialmente (Ladriere, 1997). Así, la acción colectiva está inserta dentro de una doble determinación. Está siempre en situación y comprometida con las redes de interacción, pero también pertenece a un segundo sistema de condicionamientos que no es otro que el de la institucionalidad pública.

Si bien la interacción se da sobre una base preexistente de condicionamientos, al mismo tiempo el rol de la interacción indica que la novedad es producto de las interacciones. La pre-comprensión de pretensiones universales afirma su validez y al mismo tiempo permite evaluar críticamente el grado de su concreción, y es a partir de dicha evaluación que se levantan las exigencias de los movimientos sociales. Así la universalidad se presenta como una anticipación a la acción que se expresa históricamente en forma de derechos.

Finalmente el aclarar que un derecho únicamente tiene sentido en el marco de la interacción social, exige tener en cuenta que un derecho solo existe en la medida en que es socialmente reconocido como norma de acción social; sin embargo, cuando su interpretación no está socialmente delimitada, constituye un conflicto que justifica la acción de los movimientos sociales. En este sentido se destaca que la acción colectiva de los movimientos sociales presenta un telos social que se desprende de la determinación teleológica del ser humano¹

¹ La estructura teleológica del hombre indica que el individuo es un ser lleno de orientaciones de vida (vissé), por lo que no es un ser únicamente capaz de adaptación, sino también un ser capaz de dar sentido a su propia existencia. Su dinamismo no tiene que ver únicamente con la capacidad de dar respuesta a los estímulos del medio, sino que también se relaciona a su capacidad de interpretar y expresar lo que le afecta (Ricoeur, 1990).

(Ladriere, 1997). La estructura interna del ser humano le permite interpretar una situación y anticipar acciones efectivas según sus orientaciones de vida, lo cual hace de él un ser ético que presenta una estructura teleológica. Sin embargo, la vida ética no está solamente hecha de procesos interiores, se anuncia también en un comportamiento visible, en actos reales - comunicacionales - que se inscriben en el curso del mundo (Ladriere, 1997) y que se expresa, en este caso, en la conformación de movimientos sociales.

V. CONCLUSIONES

El analizar la acción en sociedades contemporáneas implica considerar que los actores tienden a organizar su vida de acuerdo a expectativas y normas propias, sin embargo la acción colectiva de los movimientos sociales presenta un carácter discursivo que además de apelar a fundamentos universales, exhibe ciertos principios éticos –reconocimiento y solidaridad- que permiten ampliar el análisis de los movimientos sociales en nuestra sociedad.

Desde Ricoeur y Touraine se señala que el reconocimiento es un elemento a considerar en la constitución de los movimientos sociales, y que no se da en un solo plano, sino en varios sistemas de interacción humana: económico, político, cultural, etc. En este sentido, el reconocimiento refiere primeramente a la identificación y luego al desarrollo de las capacidades de hablar y actuar de múltiples comunidades que presentan una inevitable diversidad axiológica que rechaza la homogeneidad con la cual muchas veces se caracteriza a la sociedad.

El camino del reconocimiento va más allá de la ampliación de los derechos de la sociedad y se vuelca, fundamentalmente, hacia los modos en los cuales estos se realizan (Ricoeur, 2006). En este sentido, las acciones colectivas que llevan a cabo los movimientos sociales reconocen las capacidades del individuo, y a través de ellas, las capacidades de la sociedad.

En dicho marco, la acción colectiva de los movimientos sociales realza el respeto a las personas como principio moral incorporado a la acción de los

movimientos sociales que se despliega en el plano de lo público dentro de una estructura dialógica implícita (Touraine, 1991). De este modo, la acción colectiva coloca una regla de justicia en la interacción humana bajo la noción de reciprocidad. Esto nos muestra que la solidaridad permite la integración del sentido ético en la acción colectiva de los movimientos sociales. Para ello se requiere el reconocimiento del otro, lo cual se expresa en la preocupación por alterar en toda exigencia social.

Con lo antes dicho, se intenta dar a conocer los fundamentos éticos de la acción colectiva, por cuanto fundir la libertad individual en la acción colectiva es visto como un intento por lograr la realización de las aspiraciones propias junto a otros. Así la acción colectiva transita del reconocimiento a la solidaridad (Sepúlveda, 2004). En otros términos, la socialización de los individuos se enmarca dentro de un proyecto colectivo en el cual se exige dar curso a la efectuación de la libertad individual dentro de una historia común de los agentes sociales.

En dicho escenario la acción de los movimientos sociales, consistiría en inscribir los proyectos de vida individual en la historia común de los valores ciudadanos. A su vez, ésta historia social de los valores debe poder ser reconocida para poder inscribirse en el proyecto de vida de cada uno, y posibilitar su trayecto de efectuación.

Bibliografía

- Begué, M. (2002). *Paul Ricoeur: la poética del sí-mismo*. París: Fides
- Haefner, C. (2002). *Estado y Modernización de la Gestión Pública*. México: Nuevo Milenio.
- Jobert, B. (2004). *Estado, Sociedad, Políticas Públicas*. Santiago de Chile.
- Laclau, E. (1995). *Emancipación y diferencia*. Buenos Aires: Ariel
- Ladriere, J. (1997). *La ética en el universo de la racionalidad*. París: Fides.

Retamozo, M. (2009). *Las demandas sociales y el estudio de los movimientos sociales*. Cinta de Moebio, Universidad de Chile.

Ricoeur, P. (1996). *Sí mismo como otro*. Madrid: Trotta

Ricoeur, P. (2001). *Lo justo 2*. Madrid: Trotta

Ricoeur, P. (2006). *Caminos del reconocimiento*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

Touraine, A. (1991). *Los movimientos sociales*. Buenos Aires: Almagesto.